Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00587-00
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: CARLOS ARRAZOLA OJEDA
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA

INFORME DE SECRETARIA:
Señora Juez, Paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra fijar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.
Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 8 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL ORAL MUNICIPAL.DE BARRANQUILLA Convertido en JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA BARRANQUILLA, MARZO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la diligencia programada para el 5 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m. no pudo llevarse a cabo debido a la falla masiva a nivel nacional en los servicios de conectividad de las sedes judiciales que se presentó, se fijará nueva fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.,

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para continuar con la etapa de instrucción y juzgamiento, el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (9.00 a.m.).

SEGUNDO: Se informa a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE y podrán acceder a la misma a través del link que se les enviará a los correos previamente informados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA AMRTINEZ

SGB

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12947fca8b2f2abd1c77e030db614f8e9ec422c1edc153aee8a7c6633762da52**

Documento generado en 08/03/2024 10:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica